



**INFORME AUDIENCIA LABORAL 77 Y 80 ALLIANZ SEGUROS DE VIDA II CASE NO. 17952 II  
RADICACIÓN: 760013105006-2023-00227-00 II DEMANDANTE: MARCELA GIRALDO SAMPER II VRV**

**Desde** Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

**Fecha** Jue 03/10/2024 8:23

**Para** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

**CC** Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)

21ActaAudArt77y80CptssSentencia.pdf;

Buenos días a todos, espero que estén muy bien.

Informo que el día de ayer, 2 de octubre de 2024 asistió en representación de Allianz Seguros de Vida S.A. a la audiencia laboral que trata con los artículos 77 y 80 en el siguiente proceso:

DESPACHO	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
JUEZ	CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO
RADICACIÓN	760013105006-2023-00227-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / INEFICACIA DEL TRASLADO
DEMANDANTE	MARCELA GIRALDO SAMPER
DEMANDADOS	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
MINISTERIO PÚBLICO	
<b>LITISCONSORTE NECESARIO (CLIENTE)</b>	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

## ETAPAS

- 1. Verificación de asistencia:** Asistió la demandante, el apoderado de la demandante, los apoderados de Colpensiones y Colfondos, y la suscrita por parte de Allianz.
- 2. Conciliación:** Se declara fallida ante la inexistencia de ánimo conciliatorio.
- 3. Saneamiento de litigio:** Se resolvió el recurso de reposición que había interpuesto Allianz en contra del auto que lo vinculó como litisconsorte necesario. El despacho lo resolvió desfavorablemente por los siguientes argumentos:

*"Este Despacho en esta oportunidad considera pertinente la vinculación de esta Parte conforme al reaseguramiento de las sumas adicionales según la póliza provisional de invalidez y sobrevivencia*

*No.001 donde el tomador es COLFONDOS S.A. con vigencia entre el 01/01/1994 al 31/12/2000 y en tal sentido no repondrá la actuación surtida".*

Así mismo resolvió tener notificada por conducta concluyente a Allianz y tener por contestada la demanda.

#### 4. Fijación del litigio:

Será definir si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado efectuado por la Demandante del régimen de prima media al RAIS; y si en consecuencia hay lugar a ordenar su retorno a COLPENSIONES sin solución de continuidad y a COLFONDOS trasladar los dineros recibidos por la afiliación tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora con frutos, intereses y rendimientos conforme lo dispuesto en el artículo 1746 del C.C.; comisiones, gastos de administración y el porcentaje destinado al FGPM; a la corrección y actualización de la historia laboral; y a lo demás que resulte probado.

#### 5. Decreto de pruebas:

##### DEMANDANTE

No.	DESCRIPCIÓN	¿DECRETADA?
1	Documentales aportadas en la demanda	Sí
2	Solicitud de prueba trasladada a Colpensiones para que remita proyección de la pensión de vejez	No
3	Solicitud de prueba trasladada a Colfondos para que remita la historia laboral	No
4	Solicitud de prueba trasladada a Colfondos para que remita copia de la asesoría y plan pensional que se le brindó para trasladarse de régimen	No
5	Solicitud de prueba trasladada a Colfondos para que remita certificación del asesor que efectuó la afiliación de la demandante y su hoja de vida	No
6	Solicitud de prueba trasladada a Colfondos para que remita certificación de re asesoría antes de cumplir los 47 años	No

##### COLPENSIONES

No.	DESCRIPCIÓN	¿DECRETADA?
	Documentales aportadas	sí

##### COLFONDOS / SIN PRUEBAS, CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA

##### ALLIANZ SEGUROS DE VIDA

No.	DESCRIPCIÓN	¿DECRETADA?
1	Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001.	sí
2	Certificado emitido por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mediante el cual se constata y se da fe de la veracidad de la información y los términos concertados en la póliza No. 0209000001	si
3	Factura electrónica 18207 de venta expedida por G. Herrera & Asociados de fecha 27 de agosto de 2024	si
4	Respuesta de la Superintendencia Financiera de Colombia dirigida a la Dra. Clara Elena Reales, vicepresidenta Jurídica de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías ASOFONDOS con fecha del 17 de enero de 2020	si
5	<b>Interrogatorio MARCELA GIRALDO SAMPER</b>	<b>Desistida</b>
6	<b>Interrogatorio Representante Legal de Colfondos</b>	<b>No</b>
7	<b>Testimonio de Daniela Quintero Laverde</b>	<b>Desistida</b>

## 6. Práctica de pruebas

Solo las documentales. Se procede a dictar sentencia.

## 7. Sentencia No. 306 del 2 de octubre de 2024

Primero. - DECLARAR la INEFICACIA del traslado efectuado por la señora MARCELA GIRALDO SAMPER con C.C.41.544.399 del régimen de prima media administrado por COLPENSIONES al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS el cual tuvo lugar a partir del 1º de septiembre de 1999.

Segundo. - IMPONER a COLPENSIONES la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad, ni cargas adicionales a la Afiliada.

Tercero. - ORDENAR a COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES el ahorro de la cuenta individual, los rendimientos y el bono pensional si se ha pagado el valor de este.

Cuarto. - ABSOLVER a las Demandadas de todas las demás pretensiones incoadas en su contra por la Actora. Y a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

**Quinto. - NO DAR PROSPERIDAD a las excepciones de fondo propuestas por las Demandadas y DAR PROSPERIDAD a la excepción de falta de legitimación en la causa e inexistencia de obligación propuesta por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

Sexto. - SINO FUERE APELADO este fallo, consúltese ante el Superior.

**Séptimo. - CONDENAR a COLFONDOS a pagar el equivalente a UN SMLMV a favor de la Demandante y a favor de la Integrada al Proceso a título de AGENCIAS EN DERECHO.**

## 8. Recursos de apelación

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación en razón a que en el fallo no se ordenaba a Colpensiones a realizar la actualización de la historia laboral.

El apoderado de Colfondos interpuso recurso de apelación en razón de la prosperidad del traslado.

La apodera de Colpensiones interpuso recurso de apelación en razón a que no se ordenó la devolución de los saldos de administración, primas de seguro, entre otros rubros.

En este sentido, el despacho concede los recursos en el efecto suspensivo y remite al superior

PENDIENTE DECISIÓN del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral.

## Tiempo invertido

Preparación de la audiencia: 1 hora  
Duración de la audiencia: 1 hora  
Realización del informe: 30 minutos

Adjunto el acta de la audiencia y el link del expediente digital:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lccali\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EjsbiWleS21Bhml\\_9WnKWroB\\_UzchhDTU-yB-OowrMfl3dQ?e=n8a6Ft](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjsbiWleS21Bhml_9WnKWroB_UzchhDTU-yB-OowrMfl3dQ?e=n8a6Ft)

[@CAD GHA](#) Por favor subir el informe y los documentos al CASE No. 17952

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente

[@Laura Daniela Castro García](#) y [@Marleny Lopez Gil](#) Para su conocimiento y vigilancia

Muchas gracias a todos.

□



**Valeria Ramirez Vargas**  
*Abogada Junior*

---

Of Cali: +57 315 5776200 |  
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 7244863  
Email: vramirez@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá  
- Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments